

## REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE VALORES SIMESA S.A.

**ARTICULO 1. ALCANCE:** El presente reglamento interno de funcionamiento regula la actividad del Comité de Auditoría de **VALORES SIMESA S.A.**

**ARTÍCULO 2. COMPOSICION DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:** El Comité de Auditoría está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes. Los miembros del comité deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo

**ARTÍCULO 3. FINALIDAD:** El Comité de Auditoría será el Comité de Apoyo a la labor de la Junta Directiva, y constituye parte de los sistemas de control interno de la Compañía; éste es designado por ella misma y su regulación está en los estatutos sociales. El comité de auditoría supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas del emisor. Asimismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley

**ARTÍCULO 4. SESIONES:** El Comité de Auditoría sesionará cuando menos cada tres meses, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de tal manera que pueda dedicarse a la revisión de los Estados Financieros, para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y su envío a la Superintendencia Financiera dentro de las fechas establecidas por ésta.

**ARTÍCULO 5. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:** El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente.

**ARTÍCULO 6. DECISIONES:** Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 7. REVISOR FISCAL:** El comité de auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.

**ARTÍCULO 8. ESPECIALISTAS:** Para el cumplimiento de sus funciones, el comité de auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la sociedad.

**ARTÍCULO 9. ESTADOS FINANCIEROS:** Los estados financieros deberán ser sometidos a consideración del comité de auditoría antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y del máximo órgano social.

**ARTICULO 10. ACTAS:** Las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

**ARTICULO 11. INFORME A LA ASAMBLEA:** A solicitud del presidente de la Asamblea General del Accionistas, el Presidente del Comité de Auditoría le informará a la Asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**ARTICULO 12. FUNCIONES:** Serán funciones del Comité de Auditoría las siguientes:

- i. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- ii. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
- iii. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- iv. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia.
- v. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- vi. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
- vii. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- viii. Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
- ix. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
- x. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- xi. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- xii. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.
- xiii. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- xiv. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
- xv. Analizar y aprobar el informe anual de actividades de la Auditoría Interna.
- xvi. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- xvii. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- xviii. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- xix. Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad.
- xx. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.